



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPC

Casma, 12 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma: el Informe N° 039-2023-SG-PVCEd-MPC de fecha 24.04.2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura y Deporte; el Informe N° 126-2023/GDS/MPC de fecha 26.04.2023 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 189-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 03.05.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, prescribe en su Artículo 17°, numeral 17.1) que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales (...)".

Que, el Artículo 53° de la precitada Ley, dispone que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...)", precisando en su Artículo 97° que "(...) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales (...)".

Que, asimismo el Artículo 112° de la referida Ley, prescribe que, "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuesto y gestión (...)".

Que, la Ley N° 28056 que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, lineamientos que se cumplieron a cabalidad con la participación voluntaria de los agentes participantes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° se precisa que, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del citado reglamento, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPC

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPC de fecha 30.03.2023, reglamentó el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 de la Provincia de Casma; dentro del cual se ha establecido el Cronograma del Proceso para el desarrollo de las actividades, siendo una de las actividades finales del proceso, la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Que, con Informe N° 039-2023-SG-PVCED-MPC de fecha 24.04.2023, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte, hace de conocimiento que el día 21.04.2023 se ha desarrollado el Quinto Taller del Proceso de Presupuesto Participativo – Año Fiscal 2024, en el cual el Equipo Técnico, conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPC, **ha presentado el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2024”, el mismo que fue aprobado por el pleno de Agentes asistentes**; motivo por el cual remite dicha Acta para la aprobación respectiva por el Concejo Municipal. Documento que es concordado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 126-2023/GDS/MPC de fecha 26.04.2023.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 189-2023-OAJ/MPC-JMO de fecha 03.05.2023, opina procedente aprobar el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2024” de fecha 21 de Abril del 2023, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2024; sugiriendo se eleve al honorable Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar en virtud a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 41° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2024” de fecha 21 de Abril del 2023, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2024, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Equipo Técnico a fin de concluir con las acciones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

